



Junta Departamental de Colonia

DECRETO Nº 023/2021

VISTO: Que ha sido una inquietud permanente de la Junta Departamental de Colonia la búsqueda de un sistema de funcionamiento que suponga la menor carga para los contribuyentes del Departamento y que a su vez garantice el buen desempeño de sus integrantes y el normal cumplimiento de los cometidos asignados, optimizando los recursos existentes.

CONSIDERANDO: Que el sistema de funcionamiento adoptado ha conducido al cumplimiento de los cometidos mediante un número acotado de funcionarios y sin efectuar gastos en prestaciones accesorias o conexas tales como secretarías de los señores ediles o de bancadas, así como gastos de telefonía, asesoramiento, vehículos o choferes, papelería, etcétera.

Atento a ello, resulta conveniente reafirmar un método que además de cumplir con el ordenamiento jurídico vigente, permita a los integrantes de la Junta Departamental solventar los gastos necesarios que se originan para el cumplimiento de la función que la ciudadanía les asignó a través del voto popular.

Por lo expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA

Art. 1) Aprobar la Reglamentación de partidas denominadas SUMAS PARA SOLVENTAR GASTOS GENERADOS POR EL EJERCICIO DEL CARGO, agregada a fjs. 3 del presente expediente.-----

Art. 2) Derogar expresamente los Decretos 026/2011, 027/2011 y todo otro que se oponga al presente.-----

Art. 3) Dar cuenta e insertar el presente decreto en el registro informático de la Junta Departamental.-----

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.


Claudia Maciel Raimondo,
Secretaria General.




Roberto Calvo,
Presidente.

**Reglamentación de partidas denominadas SUMAS PARA SOLVENTAR GASTOS
GENERADOS POR EL EJERCICIO DEL CARGO**

ART. 1) Los Sres. Ediles Titulares tendrán derecho a percibir una partida mensual equivalente a UI 8639 denominada sumas para solventar gastos generados por el Ejercicio del Cargo que estará afectada al rubro 296 del Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental.

Para tener derecho a percibir la totalidad de la partida será condición haber concurrido al 100 % de las sesiones convocadas, ya sean de carácter ordinarias o extraordinarias.

Por cada inasistencia se le descontará UI 1244 que serán percibidas por quien ocupe la banca correspondiente, debiendo haber concurrido al menos a 1 sesión convocada en el mes para el cobro de la suma restante.

ART.2) Por la concurrencia a cada comisión permanente, especial o investigadora al que fuere convocado le corresponderá la suma equivalente a UI 691. Cada Edil podrá reclamar el importe correspondiente de hasta 4 comisiones al mes.

ART.3) La Secretaria llevará el control de las asistencias a las sesiones y a las comisiones a los efectos de la liquidación correspondiente.

ART.4) En todos los casos se tomará el precio de la UI del último día del mes al cual corresponda la liquidación.

ART.5) La liquidación y pago de las sumas para el ejercicio del cargo se producirá una vez vencido el mes a que corresponda.

ART.6) El presente Reglamento empezará a regir a partir de la sanción definitiva del presupuesto quinquenal 2021-2025.



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 029/2021

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º. MODIFICAR el artículo 2º de la reglamentación de partidas denominadas SUMAS PARA SOLVENTAR GASTOS GENERADOS POR EL EJERCICIO DEL CARGO, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 2º. Por la concurrencia a cada comisión permanente, especial o investigadora al que fuere convocado le corresponderá la suma equivalente a UI 691. Cada edil podrá reclamar el importe correspondiente de hasta 4 comisiones al mes, por cada comisión permanente que integre".-----

Artículo 2º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.-----

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.


CLAUDIA MACIEL RAIMONDO,
Secretaria General.


ROBERTO CALVO,
Presidente.



